

# Cholula en sangre de grana. La destrucción de las nopaleras de cochinilla como resistencia indígena ante el agravio español

Norma Angélica Castillo\*

**E**l auge de la producción y comercio de la grana en Cholula data del inicio de la dominación española y perduró hasta poco después de la segunda mitad del siglo XVII. Diversas fuentes nos confirman la importancia de las transacciones de este fruto durante su apogeo; tanto en los archivos municipales como en los expedientes notariales de la década de 1590 se revelan las transacciones, deudas, balances testamentarios donde se mencionan cantidades de arrobas de este insecto. Estos documentos consignan los contratos, deudas y alcabalas, en su mayor parte de tratantes españoles.<sup>1</sup>

La expansión del cultivo y comercio de la grana tienen su antecedente en el envío de tesoros que realizó Cortés al emperador Carlos V, luego de la caída de Tenochtitlan, hacia 1523; entre ellos se encontraban algunas telas teñidas con grana cochinilla. Además de ello, le fue reportado al rey el descubrimiento del cultivo del insecto entre los indios. De ahí surgió el interés imperial por el colorante. Se ha recogido la versión de que el emperador preguntó de qué tipo de colorante se trataba y de ser "kermes", ordenó que fuera colectada con mucha diligencia para ser enviada a España. De este modo la grana cochinilla comenzó a ser exportada. En estos primeros tiempos se obtenía a partir del tributo, aunque también

se completaba con la que se adquiría mediante el intercambio en los tianguis indígenas, actividad que realizaban los pochteca indígenas. Recordemos que los cholultecas han sido señalados como detentadores de un puerto de comercio y como traficantes de larga distancia. A partir de entonces comenzó una dura lucha entre los pochteca indígenas y los españoles que decidieron dedicarse al "rescate" de la grana.

Hemos establecido una periodización del comercio indígena de larga distancia en la región de Cholula durante el siglo XVI.<sup>2</sup> En ella tratamos de determinar las etapas en las que los españoles desplazaron a los comerciantes nativos del tráfico de larga distancia de productos de alto beneficio como la grana y el cacao.

Desde el momento del contacto hasta 1560, los indios de la vieja stirpe pochteca dominaron las rutas mercantiles que llegaban hasta Guatemala, con lo que aseguraron el abasto de los tianguis de grandes ciudades como Puebla. A partir de 1570, los españoles comenzaron a acaparar el rescate de cacao y grana. Hacia fines del siglo XVI las dificultades para rescatar esos géneros se incrementaron. Por ejemplo, en esa época los peninsulares llegaron a crear nuevos circuitos marítimos que llegaban hasta Venezuela para el rescate del cacao. En ese nivel, los comerciantes indios quedaron relegados a segundo rango. Por otro lado, los indígenas tuvieron que enfrentar la desleal competencia con los tratan-

\* Área de Historia Regional y Comparada, Departamento de Filosofía-División CSH, UAM-Iztapalapa.

tes españoles que, coludidos con los alcaldes mayores, les forzaban a vender su mercancía a menor precio. Debido a estas razones, los comerciantes indios que lograron mantenerse en esta actividad desde el tercer cuarto del siglo XVI, se fueron restringiendo al paso del tiempo a los circuitos regionales y a los tianguis semanales de los pueblos circunvecinos.<sup>3</sup>

En los albores del siglo XVII, los comerciantes indígenas ya se encontraban en franca desventaja en la trata de la cochinilla frente a los mercados peninsulares. A este rezago se sumaban las presiones de los justicias reales, más intensas sobre los tratantes que sobre los criadores. Asimismo, los indígenas debían hacer frente a otras exigencias externas como el pago de los tributos y servicios. La despoblación coadyuvó a que se resintieran con mayor fuerza las exigencias de parte de la población hispana en relación con un cultivo y crianza que demandaban mucho tiempo, delicadeza en el manejo y mano de obra. Los excesos lucrativos de los alcaldes mayores aparecen en numerosos manuscritos de archivo desde 1576 hasta 1661, periodo que es concomitante con el declive de la población india de Cholula. Fue efectivamente contra esta opresión que los indios, desgastados por entablar juicios denunciatorios ineficaces, decidieron ejercer su derecho natural de no continuar una crianza que ya no les dejaba mayor beneficio.

Hemos reconstruido la dinámica de los conflictos en el "rescate" de este producto a través de las quejas de los indios por los obstáculos que les imponían los justicias en el comercio de grana. En lo que respecta a las fluctuaciones en su cultivo, utilizamos las descripciones de numerosos testigos de la época registradas en visitas, cartas, memoriales, etcétera. En esas narraciones se revela la gran importancia que tenía esta actividad entre los indios cholultecas. Las arrobas de grana cosechadas sólo en Cholula eran considerables,<sup>4</sup> como también lo eran las provenientes de otras zonas y vendidas en el gran tianguis de esa ciudad. Por esta razón, se puede estimar que Cholula en el siglo XVI era no sólo una región productora de cochinilla, sino también, y sobre todo, un gran centro comercial para su rescate. De acuerdo con nuestros indicios, durante

las primeras décadas de la colonización podemos considerar a Cholula todavía como un "gran puerto de comercio indígena", pero con una participación cada vez más activa de los españoles.

La lucha por el rescate de la producción india tuvo diversos protagonistas, en primer término los comerciantes indios (pochteca) y los españoles, quienes acudían a los tianguis de los pueblos para obtener el insecto directamente del productor. En seguida los productores y comerciantes indios, que debían enfrentar a los alcaldes mayores, sus alguaciles y jueces de grana quienes buscaban quedarse con la mercancía de los indios por medio de diversas estrategias y evitar con ello que llegaran a los mercados. Los alcaldes y alguaciles trataban de obtener el producto a mucho menor precio y los jueces aplicaban derechos tan altos que la situación parecía no tener sentido. Este género de disputas en torno a la producción y comercio de la grana cochinilla<sup>5</sup> en la región de Cholula sucedieron a lo largo del periodo que va de 1579 a 1663 y culminaron con el abandono de la crianza de este singular producto que llegó a caracterizar el paisaje agrario de esta provincia.

El hecho de que los indígenas hayan puesto fin al beneficio de la grana nos revela una forma poco usual de resistencia e insubordinación india contra los intereses de los españoles. Decimos lo anterior en virtud de que los hispanos acaparaban grandes utilidades del comercio de este "género de la tierra". Los principales especuladores fueron aquellos que, investidos de autoridad, la utilizaron para su beneficio personal. Nos referimos a los alcaldes mayores y sus alguaciles, que se dedicaban también al jugoso rescate de este producto. Pero el abandono de la producción de grana también debe verse a la luz de la gran caída de la población indígena de Cholula, la cual, devastada por las epidemias, ya no podía hacer frente a las presiones de los comerciantes de grana y de los recaudadores de tributos.

### **El alcance del beneficio de la grana en Cholula**

Diversos cronistas informaron sobre el cultivo de la grana<sup>6</sup> en Cholula desde el periodo prehis-

pánico. Se han encontrado rastros del uso del tinte en los murales que decoran los restos arqueológicos cercanos al Tlachihualtepetl. De acuerdo con Raymond Lee,<sup>7</sup> durante el periodo de 1530-1600 el comercio de la grana se encontró dentro de las principales actividades agrícolas y de exportación, sólo por debajo de las de la minería. En la región de Puebla-Tlaxcala fue una actividad primordial junto con el desarrollo de los obrajes. En 1545, quedó de manifiesta la preponderancia de la producción de grana en el obispado de Tlaxcala, al que pertenecía la ciudad de Cholula, cuando un vecino de la ciudad de Puebla declaró que: “la principal grangería de estas tierras es cacao y algodón en tierra caliente. En tierra fría, dedícanse a hacer arenales, grana y lana”.<sup>8</sup>

Existen datos indirectos que permiten conocer la cantidad de grana obtenida en aquellos años. En 1635 el rey acusa recibo de los papeles relativos al arbitrio de don Pedro Barba y Benavides y Francisco de Vitoria “A razón de darles por asiento el trato de la grana”. Señala que cuando la cosecha es buena llega a 4,000 arrobas (en total) y si es muy buena, en relación con su precio se establece una escala de valores, resultando que la calidad más baja corresponde a Tlaxcala y Chalco: y así “en la provincia de Guaxaca es la ordinaria a cien pesos (arroba) y en esta ciudad de México a ciento treinta pesos y ciento cuarenta y en Tlaxcala y Chalco que es más baja a sesenta y ochenta y cinco pesos”. Según Mercedes Gantres, en 1635-1638 se estipuló que la grana es género que cultivan los indios, y por tanto el rey ordenó “que esté libre toda imposición”.<sup>9</sup> Testimonios como éste muestran la importancia del cultivo de la grana, así como el interés de la metrópoli en ofrecer incentivos para su explotación y exportación.<sup>10</sup>

Las tendencias de la exportación de la grana durante los siglos XVI y XVII pueden seguirse mediante el cuadro 1, el cual se ha elaborado con diversas referencias sobre la producción de la región Puebla-Tlaxcala; se incluyen los datos particulares de Cholula cuando los pudimos localizar.

Como se desprende de este cuadro, desde 1550 la industria de la grana había alcanzado proporciones verdaderamente impresionantes en el

mercado de Puebla; surtido por Tlaxcala, Cholula, Tepeaca y Tecamachalco entre otros pueblos, el comercio de la grana ascendía a 200,000 pesos oro anuales.<sup>11</sup> Es probable que Puebla haya logrado este auge durante el siglo XVI al ejercer un papel monopolizador por ser la sede del juez de grana desde 1572. Es por ello que se desarrolló una lucha entre los comerciantes de las diversas regiones productoras para tener su propio juez de grana. En Cholula se permitió la creación y ejercicio de dicho puesto desde 1608, de modo que la duración del monopolio poblano sólo duró 36 años. Recordemos que existía una red comercial tejida por los pochteca indígenas, que dominaron los mercados hasta la tercera parte del siglo XVI y fueron gradualmente cediendo terreno a los “tratantes españoles” durante el siglo XVII. A partir de entonces, se afianzó la red comercial entre quienes “rescataban” la grana entre Puebla y Oaxaca. También notamos que los momentos de mayor contracción fueron justamente después de las epidemias de 1576, así como después del comienzo de las epidemias de 1631-1632 (que también corresponde muy cercanamente a Cholula en 1635), que mermaron a toda la Nueva España y cuando la población indígena tocó fondo.

El alcalde mayor de Cholula en 1581, Gabriel de Rojas, cita la producción de grana en su descripción de los principales frutos de su jurisdicción:

Es tierra abundosa de mantenimientos y frutos y a falta de pastos y montes por ser poca tierra y estar toda cultivada de sementeras y nopales en que se coge la grana [...] Cógese gran cantidad de grana que llaman cochinilla y los indios (*nochitztli*) que cuando menos se cogen en solo esta ciudad son dos mil arrobas poco más o menos y cuando más cuatro mil arrobas según son los años fértiles o estériles [...] El mayor trato que en este pueblo hay es el de la grana así entre españoles como entre indios y el cacao en el cual trato si indios e indias tan diestros y liberales que cuentan doscientos mil cacao en un día.<sup>12</sup>

**Cuadro 1**  
**Exportación de grana durante 1550-1600**

<i>Año</i>	<i>Origen regional</i>	<i>Fuente y estimación</i>	<i>Datos agregados</i>	<i>Cantidad en arrobas</i>
c.1550	Tecamachalco	Lee	8,700 trbutarios al encomendero	
1555	<b>Cholula</b> , Puebla, Tlaxcala	Lee	200,000 pesos por año	5,405.5 arrobas
1575		Felipe II estimó valor exportación	37 pesos por arroba. 259,000 pesos	7,000 arrobas
1580		Martín Enríquez	50 pesos por arroba	9,200 arrobas
1581	<b>Cholula</b>	Gabriel de Rojas		2 a 4,000 arrobas según temporada
1587	Valor total	José de Acosta		5,667
1591	Valor total	Lee		14,000
1593	<b>Cholula</b>	Juan de Pineda	50 pesos	2000 arrobas
1594	Valor total			13,000
1598	Valor total			7,000
1599	Puebla-Tlaxcala	Gómez de Cervantes		10,000 o 12,000
1600	Valor total	Lee		6,000
1635	Valor total	Gantres (Pedro Barba)	60 a 85 pesos	4,000

Fuente: Cuadro elaborado con base en los datos de Raymond Lee, "Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600", *The Americas*, vol. IV, 1947-1948, p. 45; Pedro Carrasco (ed.), "Carta al Rey sobre la ciudad de Cholula en 1593 por Juan Pineda", *Tlalocan*, vol. VI, núm. 2, México, INAH, 1970, p. 182. AGI, Audiencia de México, leg. 113, doc. 46, 1 de octubre de 1593; Carlos Sempat, "la grana...", en Andrea Martínez y Carlos Sempat, *Tlaxcala. Una historia compartida, Siglo XVI*, vol. 9, pp. 137-151; Gonzalo Gómez de Cervantes, *La vida económica y social de la Nueva España al finalizar el siglo XVI*, México, 1944, Antigua Librería de Robredo (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 19), pp. 163-181.

De esto se puede deducir la extensión que pudo haber tenido el cultivo de los nopales de grana, el cual generaba sólo en la provincia de Cholula entre 2 y 4 mil arrobas de insectos secos, cada uno de la talla de una lenteja. En la exposición de Rojas se manifiesta la importancia que tenía el comercio de este fruto entre indios y es-

pañoles, con la mención de que los primeros poseían capital y destreza.

En un documento sin fecha que hemos ubicado como de finales del siglo XVI o la primera década del siglo XVII, el gobernador don Matheo de Mendoza<sup>13</sup> y principales de Cholula, así como los vecinos españoles, realizaron sendos

memoriales para impugnar la incorporación que se pretendía hacer del corregimiento de Cholula al de Tlaxcala. En ellos se arguye la importancia de la producción de grana

donde por las grandes cosechas de grana que en ella hay ocurre mucha gente de diferentes provincias al rescate y contratación de la dicha grana [...] y el riesgo de su pérdida por el posible abandono de sus pobladores ante tal afrenta en que recibirán notable daño y perjuicio y sería causa de que la provincia se acabase de destruir y despoblar.<sup>14</sup>

Esta descripción nos perfila una ciudad densamente poblada de indios tributarios, “porque como es notorio la dicha ciudad es una de las más grandes y populosas de estos reynos...”, con una importante concentración de vecinos españoles involucrados en una vida comercial intensa que se veía amenazada por una anexión a Tlaxcala que consideraban desventajosa.

Los peninsulares, en su declaración, ratificaron los mismos temores sobre una posible huida de los pobladores ante una subordinación que los indios tendrían por odiosa pues sus antecedentes se remontan a la conquista:

... [por] el odio que los naturales de la dicha provincia [...] con que se huirían y despoblarían sus tierras como lo han hecho por menores causas y su Magestad perdería sus Reales Tributos y nosotros la ayuda que tenemos para nuestras labores y oficios y el beneficio y cosecha de la grana se acabaría de todo punto.<sup>15</sup>

Como en ambos testimonios, se maneja la amenaza de una pérdida del beneficio y cosecha de la grana por el despoblamiento a que podría conducir tal medida. Estas réplicas parecen haber tenido buen efecto pues el asunto no tuvo continuación.

Todavía en 1585 encontramos otros testimonios sobre la relevancia del cultivo del *nochiznopalli* en nuestra área de estudio, como el del clérigo Antonio de Ciudad Real:

Es aquella cibdad muy populosa [...] los indios son tratantes y hay entre ellos muchos mercaderes gruesos que van y vienen a Guatemala con sus mercaderías [...]. Moran allí en Cholula muchos españoles tratantes y mercaderes, y cógese en aquella cibdad y su comarca mucha grana.<sup>16</sup>

Nuevamente encontramos la referencia a la importancia del comercio indígena de larga distancia y sus contactos con Guatemala, al mismo tiempo que se constata la penetración de los españoles en el “rescate” de la grana. En 1593, otro testigo de época, Juan de Pineda, hizo una relación al rey para denunciar los abusos y pasividades de un corregidor y solicitar su puesto. En dicha carta se indican las cantidades de grana producida y comercializada en Cholula, bastante congruentes con respecto a los cálculos de Rojas. Sin embargo, se registra una disminución en sólo una década:

Solía haber mucha contratación de grana cochinilla que se cultivaba aquí y se llevaba a la ciudad de los Ángeles más de 2000 arrobas. Vale entre los indios 40 pesos la arroba y entre los españoles 50 pésos. Viven en el pueblo casi 80 españoles tratantes de grana que rescatan de los indios [...] Ya no se coge tanta grana; se registra en la ciudad de los Ángeles por el juez de grana el que obstaculiza el registro. También por la mortandad, los nopales ya no se benefician.<sup>17</sup>

Éste es el primer testimonio en que la importancia de la grana se sitúa en el tiempo pasado (solía haber). El segundo señalamiento de Pineda es localizar las causas.

La primera causa, para él, era la pérdida que los problemas del desplazamiento ocasionaban por tener que ir a registrar la grana en Puebla. La segunda, pero no menos importante, era la mortandad de 1576 que había ocasionado “que los nopales no se beneficiaran”.

Con el objeto de que la ciudad de Cholula prosperara, Pineda propuso el traslado a ella del registro de grana. Esto no fue autorizado en aquel momento<sup>18</sup> y las quejas se expresan en fuertes

demandas de los comerciantes españoles avecindados ahí, lo que generó un antagonismo de los comerciantes de Cholula y de los residentes en Puebla, bien documentados en los manuscritos del siglo XVI del archivo de notaría de Cholula. A través de dichos documentos y de la carta de Pineda se constata que había alrededor de 83 españoles que residían en Cholula con el oficio de tratantes de grana entre 1590 y 1600. También se discurre que se había registrado una baja en la producción ocasionada por la gran despoblación que habían causado las mortandades debidas a enfermedades desconocidas para los indios. Se dice, en diversos memoriales de la época, que “las epidemias comenzaron fuerte 35 años antes, con la entrada de los españoles a esta tierra... que en tres pestilencias [...] ha muerto tal cantidad de gente que de diez partes han muerto nueve”.<sup>19</sup> Para Juan de Pineda, a fines del siglo XVI comenzó el declive del cultivo del insecto tintóreo.<sup>20</sup> A pesar de los esfuerzos de Gonzalo Gómez de Cervantes, quien fue corregidor de Puebla y Tlaxcala, no se consiguió impulsar la producción y más bien se presentó una baja por la dramática epidemia de 1576, que afectó severamente a los cultivos de grana:

El gobierno virreinal quiso contrarrestar los efectos de la mortandad ocurrida entre los “especialistas” (productores-cultivadores) de esos pueblos, aumentado la presión para que cada indio acrecentara el número de nopaleras (*nochiznopaleque*). Gobernadores y autoridades virreinales acendrarón su interés y coacción a los indios para incitar a la productividad.<sup>21</sup>

Se agrega a todos estos problemas la eventualidad de las malas cosechas. Carlos Sempat considera años de malas cosechas, 1580-1581, donde se pasó de un precio de 36 a 50 pesos por arroba, una baja de productividad que puede explicarse como secuela de la crisis demográfica de 1576.

Por su parte, Barbro Dalgren considera que a pesar de los esfuerzos de la corona, de las autoridades novohispanas y especialmente de Gómez de Cervantes en la región de Tlaxcala y Puebla, el cultivo no tardó en declinar. No obstante, ella

señala entre las causas del declive de la grana el que los indios debían pagar elevados costos por el registro y sueldos a los jueces de grana. Esto parece haber sido difícil de controlar en la región Puebla-Tlaxcala. Subraya que ya Gómez de Cervantes señalaba el desmedido afán de lucro de comerciantes y alcaldes mayores; éstos exigían a los indios cada vez más y les pagaban poco, mientras los hábiles comerciantes se embolsaban las ganancias.<sup>22</sup>

Un memorial elaborado por el consejo de Indias en 1620 intentaba unificar los métodos de cría, cosecha y beneficio de la grana. Parece que la forma de matar a los insectos determinaba en buena medida la calidad del tinte. El hecho de que los cholultecas hubieran optado por matarla con ceniza reducía su calidad, a diferencia de los mixtecos quienes preferían el mucho más tardado método del secado; diferencia que les costó una fuerte baja en la cotización. Este mismo memorial estableció una cotización de su valor por arroba según lo que en ese momento se sabía en Sevilla de las cualidades tintóreas de la grana seca, de acuerdo con el origen de la producción, es decir, dependiendo de las regiones en que hubiera sido producida.

El documento ponía en primer lugar a la grana proveniente de los pueblos de la Mixteca y Oaxaca, porque “da en [menos] cantidad más color”. En segundo lugar se situaba la de las provincias de Tlaxcala, Cholula y el marquesado del Valle, que “llaman de Tlaxcala”, que también era fina, pero algo inferior por matarla los indios de esas provincias con ceniza. Por último se ubicaba la “que llaman Chiapa”, proveniente de Chiapas, Campeche y Yucatán, que comenzó a cultivarse después y se consideraba de una calidad muy inferior a las anteriores porque se necesitaban tres libras de ella para obtener el efecto de una fina.<sup>23</sup> Esto probablemente por provenir de “semillas” de grana silvestre en vez de la domesticada, que era la utilizada en la Mixteca-Oaxaca y en Tlaxcala-Puebla. Es probable que estos memoriales que establecían una cotización que ponía la grana de la región Puebla-Tlaxcala muy por debajo del precio de la oaxaqueña haya tenido efectos negativos para desinteresar a los indios en su producción, pues se encontraba más

barata; ellos se enfrentaban a demasiadas dificultades para su crianza porque tenían menos mano de obra y demasiados conflictos con las autoridades locales que cometían abusos y ponían obstáculos para su comercialización con el fin de quedarse con el producto y obtenerlo más barato.

### Técnicas de producción de la grana

La crianza de la grana se realizaba sobre un tipo de cactus llamado *nochiznopalli*, el cual debía ser cultivado, podado, apuntalado y desyerbado continuamente entre tres y seis meses antes de esparcir las larvas de grana para su reproducción. Por esta razón, el cultivo del nopal, su difusión, el cuidado de los insectos, la colecta de los machos estaban estrechamente ligados a su productividad.

Gómez de Cervantes, quien fue justicia real de Tlaxcala e importante impulsor de esta actividad, era uno de los más capacitados para comentar las mejores maneras de cultivar los nopales y de criar los insectos. Cervantes estableció la necesidad de mantener los nopales, atacar las plagas y no dejar acercarse a las gallinas que comían la grana.<sup>24</sup> Este funcionario y comerciante conocía de tal modo los secretos de la productividad de la grana, que enfatizó la importancia de hacer multiplicar las plantas, arrancar las pencas y dejarlas secar antes de reimplantarlas. El alcalde mayor de Cholula, Gabriel de Rojas, versado también en esta actividad, expuso las particularidades de la crianza del insecto:

...[el insecto] se va por la penca del *nopalli* buscando abrigo y donde se pega, chupa del jugo del nopal hasta que ha crecido del tamaño de una lenteja y [pasados] tres meses, cuando lo quitan o se cae no pueden más moverse. [A los] tres meses [...] paren gran cantidad de hijuelos que al parecer serán más de doscientos pequeñitos [...] [ya que] la madre ha hallado donde asirse se quedan hasta que son grandes [...]. Pariendo tienen cuidado los indios de coger las madres porque no haciéndolo se mueren allí. [...] Algu-

nos dellos tienen unas alillas a manera de mosquitos, que quieren decir son machos, los cuales vuelan de un nopal a otro y al parecer dentro de un mes se les caen las alillas y se quedan pegados en el *nopalli* y hechos granos de grana como los demás.<sup>25</sup>

Cervantes dio pormenores sobre la orientación y el calendario en que debían ponerse las larvas en el nopal para implantarse. Refiere las modalidades y cuidados que implicaba la recolección:

Ya que la cochinilla está gruesa como una lenteja, [...] el indio que la ha de coger ha de tener en la mano izquierda una jícara del tamaño de una media naranja y puesto un cabo en esta vasija viene a quedar a manera de cuchara, en la mano derecha ha de tener el indio un puntero ha de ir arrancando sutilmente y despidiendo la cochinilla de las pencas, y arrimando la cuchara [...] para que caiga en ella, sin arrancar las que no están criadas porque se perderán. Se debe tener cuidado de no tocar con la mano las pencas, porque de sólo hacerlo la grana enferma y se pone amarilla.<sup>26</sup>

Según Rojas, para acercarse a la planta y recoger los insectos era necesaria una escobetilla hecha con colas de zorrillo para limpiar, dar mantenimiento o recoger la grana:

...con un chopillo de cola de zorrillo, que traen puesto en un palo, limpian la grana en el nopal donde se ha criado de una telilla blanca, [...] para ver cuál está crecida y cuál no, porque como están muchos granos juntos con la telilla que crían encima no se dejan ver y también porque les hace provecho la limpieza a los que quedan para criarse [...] Para matarla échanla en un lebrillo e refriéganla con la mano traéndola alrededor, hasta que muere. Algunos también para matarla la echan en agua caliente y después la ponen a secar al sol generalmente sobre un *pétatl* que es una estera y después de seca es la contratación de ella y la

compran los españoles por libras y por arrobas y se navega a España (f. 7) van continuamente en las flotas de quatro a doce mil arrobas...<sup>27</sup>

Si tomamos estos datos del total de la exportación novohispana de grana a fines del siglo XVI, la producción de Cholula, estimada en 2 a 4 mil arrobas, representaría en promedio un tercio de las 4 a 12 mil que se enviaban a España.

Como se puede comprender por las descripciones, esta actividad requería de suma paciencia, esmero y conocimiento, que sólo una población abundante como la indígena del siglo XVI podía ejercer. De ahí que los comerciantes españoles con mayor visión consideran a la grana cochinitilla como el verdadero "oro de las Indias", "socorro de mercaderes y de mucho efecto para los derechos de Su Majestad", como lo refiere Cervantes.<sup>28</sup>

Debemos reflexionar sobre cómo un trabajo tan laborioso no fue siempre adecuadamente remunerado, y cómo se ejercieron fuertes presiones sobre los productores para la venta de la grana que muchas veces no era al mejor postor.

### **Disputas en torno a la producción de la grana**

En 1579 el gobernador y el cabildo de naturales de Cholula se quejaron en la ciudad de México porque los pastores de ganado introducían sus animales en sus sementeras de legumbres y plantíos de nopales de grana durante todo el año. Señalaban que los animales, carneros cuyos dueños eran los vecinos españoles de la ciudad, destruían sus sementeras.<sup>29</sup> En este proceso el alcalde mayor de Cholula, Gabriel de Rojas, apoyó a los indios con su propio testimonio, reflejo de una gran preocupación por el mantenimiento de los cultivos:

...Son muchos los daños que los dichos naturales reciben de los dichos carneros en las dichas sus sementeras de maíz, tunales de grana e otras legumbres de que así se aprovechan, que al decir de los dichos gana-

deros tienen mandamiento para poder pastar por los dichos baldíos. E que de más de los susodichos resultan otros daños e inconvenientes entre los dichos naturales en ofensa de dios nuestro señor, que conviene se dé remedio.<sup>30</sup>

En la provisión real, las autoridades novohispanas daban prioridad al beneficio de la grana sobre la ganadería de españoles o mestizos, en virtud de serles un comercio muy lucrativo. En ella se dio poder y orden al alcalde mayor para compeler a los pastores a llevar sus carneros fuera de las sementeras y tunales de los indios, hasta que éstos realizaran sus cosechas.

Se expresa en este periodo un interés por parte de la Audiencia y los virreyes en las denuncias y quejas de los indios, favoreciendo sus procesos. Su política fue establecer fuertes penas en pesos de oro a quien impidiese el beneficio de las nopaleras. El problema era determinar dónde pastaría entonces el ganado. La respuesta que dieron las autoridades locales fue que una vez que los indios hubiesen levantado sus cosechas, podrían hacerlo en aquellos terrenos; mientras tanto, los ganaderos debían buscar otros lugares más lejanos.

De nueva cuenta, para 1584 el gobernador y alcaldes indios de Cholula realizaron otra denuncia de los agravios, molestias y vejaciones por los mestizos, mulatos y negros libres que con alevosía invadían con su ganado las sementeras de maíz y nopaleras de grana de los naturales de esa dicha ciudad

...lo qual hazían con ocasión de que tenían ovejas, mullas, bueyes y otros ganados y era para mayor daño dellos dichos naturales porque con ellos les destruían sus sementeras e las madrigueras de la grana e que si se permitiese resultarían perderse los dichos naturales e lo que les interesaba de beneficio de la dicha grana.<sup>31</sup>

En este caso, además de responder positivamente a la petición de los indios de mandar que se impidiese el tránsito de ganado en los terrenos de labor de los indios, las autoridades reales apro-



vecharon para recordar la cédula de separación residencial de los mestizos y castas de los pueblos de indios.<sup>32</sup>

A primera vista, este documento deja ver, además del interés sobre el mantenimiento del beneficio de la grana, que otra gran preocupación de las autoridades reales de esta etapa fue la cohabitación de los mestizos, negros y afro-mestizos con los indios. Para los españoles, la simple presencia de la población no aborigen sólo entrañaba malos ejemplos, vicios y vejaciones hacia los nativos. De manera significativa, la cédula sobre la separación residencial se insertó en este expediente. De hecho, el decreto que se expidió atiende no sólo a la prohibición de hacer pastar el ganado en las tierras de los indios, sino que refrenda la ilegalidad de la vecindad de los negros y mestizos con los indios, misma que no fue respetada.

La producción de la cochinilla se mantenía de forma muy importante para 1594, a pesar de los altibajos debidos a la disminución de la población india causada por las epidemias.<sup>33</sup> Uno de los indicios del mantenimiento de su producción y del cuidado que los virreyes guardaban en fomentarlo eran las recomendaciones realizadas a los gobernadores indios para continuar dicha actividad en el marco de la confirmación de sus elecciones anuales. Al gobernador electo para el año de 1594, don Cristóbal Ximénez, se le encomendó: “el cuidado del beneficio de los nopales de grana”.<sup>34</sup> En su calidad de máxima autoridad india, este personaje apareció inmerso en otros procesos, en que representó a su hijo tratante de grana. De este modo, podemos observar cómo los indios principales no sólo estaban involucrados en la producción de la cochinilla, sino también en la esfera de su comercialización.

### **Disputas y atropellos en la comercialización de la grana con los indios**

El principal conflicto que se presentó en Cholula en tonos cada vez más graves fue el referente a los obstáculos que los alcaldes mayores les imponían a los indios para el libre comercio de la gra-

na. Los alcaldes mayores utilizaban su poder para tratar de comprarles sus cosechas a más bajo precio, o bien trataron de evitarles el libre acceso a la venta en los tianguis en represalia por su negativa. Ante este hecho, encontramos las denuncias de algunos indios mercaderes que seguramente contaban con influencia y capital para emprender procesos contra sus alcaldes y solicitar el apoyo de la real Audiencia.

En los casos de pequeños comerciantes nativos incapaces de poder sostener juicios muy costosos, la táctica fue el agruparse para emprenderlos. A través de la solicitud de una carta y provisión real se amparaban ante los justicias que les trataban de obstaculizar el libre comercio.

La acusación del indio Lázaro Gallegos en 1584 inaugura un periodo de dificultades para los pochteca. En su testimonio el indio comerciante señalaba que tenía por trato y granjería llevar mercaderías a la Mixteca y otras partes y de regreso traía de ellas grana cochinilla que comerciaba, para ganarse el sustento y pagar los tributos. Sin embargo, se quejaba de que los corregidores, alcaldes mayores o sus alguaciles, “en lugar de ampararlo y favorecerlo le tomaban la grana a seis tomines, tres menos de lo que se contaba entre los españoles”. Además de ello, denunciaba que los alguaciles no le consentían comerciar y rescatar la grana y “le echaban de sus partidos haciéndole muchas molestias”. Suplicaba que se le otorgara una carta autorizándole sus actividades y prohibiendo a cualquier “justicia” —refiriéndose a alcaldes, corregidores o sus alguaciles—, que le impidiese hacer sus negocios de rescate de “grana seca”, o le echara de sus partidos, o le tomase sus mercaderías de grana a menor precio.<sup>35</sup>

Es importante hacer notar que este indio comerciante contaba con una confirmación para el uso y granjería del trato de grana. Vemos cómo, a pesar de ello, fue presionado para vender a bajo precio, y por cuya negativa le fue impedido el libre comercio. La Audiencia atiende la petición del indio y la favorece con un mandamiento:

...mandó que luego que a vos fuere mostrada permitáis y déis lugar al dicho Lázaro Gallegos para que libremente pueda tratar



y contratar en la dicha grana y en el quisie-  
re y por bien tubiere lo que no le impidiere  
ni estobaréis ni consentiréis que por [...]   
beneficiador se le ympida ni estorbe ... ni le  
tomaréis la dicha grana a menos precio ni  
contra su voluntad para vuestros tratos,  
ni para otro efecto alguno, ni daréis lugar  
que en razón dello el susodicho Lázaro Ga-  
llegos sea por ninguna persona agraviado.<sup>36</sup>

En esta acusación está claro que es el propio  
alcalde quien utiliza su influencia para comprar  
barato y revender, pues en la provisión se le di-  
rige un llamado a “no tomarle la grana a menos  
precio para vuestros tratos”.

En el mismo sentido se dirige la denuncia que  
presenta don Cristóbal Ximénes, el gobernador  
de indios a quien el virrey recomendaba cuidar el  
beneficio de la cochinilla. Éste presenta su rela-  
ción en nombre de su hijo tratante, a quien se le  
impide el libre trato y rescate de la grana a la que  
se había dedicado desde hacía mucho tiempo, en  
diferentes lugares, sin incidentes. El testimonio  
del hijo del gobernador de indios de Cholula se-  
ñaló que los alcaldes y alguaciles de su tierra na-  
tal eran quienes ejercían presiones, le hacían im-  
pedimentos y amenazas de que los receptores  
rescindirían el permiso de comerciar el preciado  
insecto. Su padre narró ante la Audiencia que

Diego Xiucoscatl su hijo habrá tenido por  
granjería de mucho tiempo a esta parte el  
rescatar grana y la había rescatado en to-  
dos los lugares y pueblos desta Nueva Espa-  
ña donde se criava, e que agora vos las di-  
chas mis justicias pretendíades impedírselo  
y por orden de algunos españoles que te-  
nían receptores...

De este modo, el gobernador logró obtener  
el preciado mandamiento para que “se le dexé el  
rescatar y tratar en ella libremente sin se lo im-  
pedir ni estorbar, ni consentir que por ninguna  
persona le sea impedido ni estorbado [...] so pena  
de 100 pesos de oro para mi Cámara”.<sup>37</sup>

Por este testimonio deducimos que, en este  
caso, el conocimiento e influencia del padre, go-

bernador de naturales, es uno de los elementos  
que pesa en su denuncia. ¿Qué sucedía entonces  
con todos aquellos que no poseían ni influencias,  
ni conocimientos, ni dinero para emprender un  
proceso ante la Audiencia en México? Era obvio  
que los mercaderes menos importantes tenían  
temor de presentar una acusación dentro de su  
propio distrito puesto que el corregidor era juez  
y parte. Era él mismo, a través de sus alguaciles,  
quien impedía el libre comercio para acaparar la  
grana de los pequeños productores indios por  
menos tomines.

En los primeros años del siglo XVII, se practi-  
có una pequeña argucia por parte de los peque-  
ños productores indios que no podían ampararse  
fácilmente. La relación de Antonio Piña, comer-  
ciante español en 1603, muestra que los indios  
evitaban acudir al tianguis para evadir las pre-  
siones de los alcaldes y vender su producción en  
la propia casa del mejor postor:

Por cuanto Antonio de Piña vecino de la  
ciudad de Cholula me ha hecho relación que  
en ella tiene por trato rescatar grana de los  
naturales la cual llevan ellos a su propia  
casa donde se la compra sin molestia ni  
agravio y que la justicia y algunas personas  
se lo impiden a los indios y les tienen man-  
dado no la lleven a la dicha su casa sino  
que la resgaten [rescaten] en los tianquez y  
pues de ello no se sigue inconveniente me  
pidió mandase que los que así quisiesen  
venderla en su casa no se les estorbase y por  
mi visto. Por la presente doy licencia al di-  
cho Antonio de Piña para que por tres me-  
ses primeros siguientes si durante ellos  
no se proveyere y mandare otra cosa pueda  
comprar y rescatar grana en su misma casa  
y por su propia persona de los indios que se  
la llevaren sin que se le impida; sin embar-  
go de las ordenanzas fechas en contrario.<sup>38</sup>

Es interesante notar que para terminar con  
las recurrentes denuncias contra el “justicia  
real”, los miembros de la Audiencia juzgaron per-  
tinentemente que los indios, *motu proprio*, acudieran  
libremente a casa del citado mercader a venderle  
su producción. La mención hecha sobre la posi-

bilidad de esta maniobra, pese a su prohibición en las ordenanzas, es de suma importancia para entender el carácter excepcional de este procedimiento al que caracterizamos como una argucia.

Desde 1607 nos encontramos con que ya existía un juez de grana para el distrito de Cholula, lo cual quiere decir que los tratantes españoles de la localidad lograron zafarse de la dependencia e intermediación que les implicaba la centralización de la actividad en Puebla.<sup>39</sup> Recordemos que la función del juez de grana era “registrar la grana [...] calificar y verificar el orden y limpieza de la grana, y para castigar y ejecutar la pena al que delinquire...”<sup>40</sup>

Al lograr concentrar más poder e intereses, corregidores o alcaldes mayores debieron dar mayores fianzas para obtener sus cargos. Se sabe que estos jueces necesitaban de fiadores o prestamistas para ser confirmados en sus cargos. En la fianza otorgada por don Luis de Córdova y Bocanegra en 1628 para ser confirmado como corregidor, juez de grana y obrajes de la ciudad de Cholula, se observa que además del depósito equivalente a las condenaciones que por los cargos de juez de grana y obrajes recibiera, debía presentar juicio de residencia por sí y por los ministros que hubiese nombrado. Otro detalle a notar es que el fiador que pagó por él fue un regidor de la ciudad de Antequera.<sup>41</sup>

El compromiso adquirido por los depósitos hechos a las reales cajas y las deudas contraídas para conseguir el cargo, obligaba a los corregidores a orientarse a las actividades más lucrativas para resarcir sus bolsillos y los de sus fiadores. En el caso de Cholula, estos funcionarios se vinculaban rápidamente con el comercio, ya por vía del repartimiento forzoso de mercancías, o por el acaparamiento de la producción local de la grana que lograban gracias a su carácter de jueces. Las mercancías, y en particular la cochinilla, debían pasar una inspección y pagar derechos para poder acceder al tianguis.

De este modo, el puesto de justicia real en Cholula se convertía en un medio de lucro muy exitoso, a condición de monopolizar la cochinilla de los pequeños productores. Cualquier pretexto de calidad les servía para obligarlos a vender la grana a precios inferiores.<sup>42</sup> Otro medio de ob-

tener más ganancias fue la recepción de las llamadas “manifestaciones” de la grana. Los documentos de este periodo muestran nuevos elementos que entraron en juego en las fricciones surgidas por esta nueva función en la alcaldía mayor: problemas por salarios de los jueces de grana, litigios por el cobro de derechos por éstos a los productores y obstáculos para el libre comercio de los indios tratantes.

En cuanto a las remuneraciones de los jueces de grana, encontramos que en 1607 un ex corregidor de Cholula tuvo problemas con la Receptoría General de Penas de Cámara por los estados de cuenta de los sueldos. Esto fue por no haber comprobado con claridad los montos correspondientes al pago del escribano que estuvo encargado de las “manifestaciones” de grana por cuatro años. Su sueldo aparece estipulado en 50 pesos de oro al año.

... en los Recaudos que presentó en razón de la paga que hizo a los escribanos no consta si se le debían los dichos doscientos pesos enteramente o hasta cuando le estaba pagado en la última paga que se le hizo y conviene para proveer acerca de esto que el dicho Juan Franco dé testimonio auténtico de ello en pública forma [...]. Por el presente os mando que luego que este mandamiento sea mostrado, hagáis notificar a dicho Juan Franco que dentro de un día dé el dicho testimonio y pasado no habiendolo dado como se refiere le compeláis y apremiéis que luego devuelva los dichos doscientos pesos en enviándolos a Recaudo a poder del dicho Receptor General, lo cual cumpliréis sin réplica ni excusa.<sup>43</sup>

Como se desprende de este documento, la Audiencia presumió la complicidad del corregidor y del escribano en un fraude y obligó a este último a dar cuentas claras, con la obligación en su defecto de devolver los doscientos pesos. Sabemos cómo los alcaldes mayores y sus oficiales trataron de sacar partido del manejo de los reales haberes. Por los argumentos que contiene este escrito, podemos imaginar la voracidad con que algunos de ellos trataron de beneficiarse en su

tratos con los indios cholultecas, la mayoría con la desventaja de ser monolingües.

Proliferaron los conflictos por el cobro de derechos de inspección del juez de grana a los productores. En 1640 el gobernador y oficiales de San Pedro y San Andrés, denunciaron que el juez de grana exigía por razón de la visita de la grana derechos superiores a lo permitido por las ordenanzas.<sup>44</sup> Según los indios los impuestos exigidos eran superiores en muchos casos al importe de la cochinilla que los indios llevaban a registrar y revisar con el juez. Esta causa común explica por qué pueblos eternamente rivales como San Gabriel (o San Pedro, la ciudad de Cholula) y San Andrés, se unieron para denunciar ante el Juzgado General de Indios los excesos del juez de grana.

El abogado de estos pueblos reiteró la existencia de ordenanzas que establecían la tasación de lo que los jueces debían cobrar y la Audiencia respondió positivamente a este proceso, ordenando al juez de grana del partido de Cholula: "no lleve a los naturales de él más derechos de lo que por vuestro título, instrucción y ordenanzas se debe y puede llevar con apercibimiento que se proverán lo que convenga".<sup>45</sup>

Es interesante notar que en esta provisión, como en todas las correspondientes a este periodo, se dictó el mandamiento pero no se estableció ninguna pena por reincidir. En este aspecto habría que sondear si es acaso un uso de esta época el no establecer multas o si verdaderamente los alcaldes mayores eran "criados intocables del virrey".

En relación con los abusos cometidos por el juez de grana, hacemos uso de un memorial del cabildo de Tlaxcala en el que informa cómo la grana la cogen los naturales de esta ciudad y se ven obligados a venderla por coacciones del "juez de la grana y demás justicias y otras poderosas" tanto de Tlaxcala como de la provincia, recibiendo un doble perjuicio, ya que por un lado la venden a bajo precio y, por otro, no les conviene venderla en ese momento; por eso el cabildo pide una cédula prohibiendo que continúen esos abusos de alcaldes y obrajeros.<sup>46</sup>

Contamos con algunos procesos interpuestos por comerciantes indios. En 1620 una india, Inés

Martín, recurrió al Juzgado General de naturales sin la representación de ninguna autoridad india o principal:

Por cuanto [...] Inés Martín india natural de la ciudad de Cholula me ha hecho relación que la dicha su parte tiene por trato y granjería el vender lana hilada, algodón, grana y otros géneros permitidos así en los tianguis que se hacen en la jurisdicción de la dicha ciudad como en otras partes, pidiéndome mandase que las justicias [no] le hiciesen agravio por ello ni le lleven penas atento a no estar prohibido a los naturales semejantes tratos. En el juzgado general de ellos, por el presente mando a los justicias de su Magestad de la ciudad de Cholula y su partido no impidan a la dicha Inés Martín, el vender en los tianguis de ella los géneros referidos o en cualquier otra parte de su jurisdicción, atento a no estar prohibido a los naturales semejante granjería.<sup>47</sup>

Ignoramos si el juez de grana hizo alguna inculpación o si había alguna otra razón que la codicia para tratar de imperdirle el trato de la grana. De acuerdo con lo expuesto en el memorial de Gómez de Cervantes, las indias eran expertas en hacer artimañas para aumentar el peso de la cochinilla, como revolverla en ciertas arenas o sumergirla en el "nixtamal".<sup>48</sup> Pero ni en este, ni en ningún otro caso, se hace mención de las causas que llevaron al justicia a prohibir a esos indios la libre venta de la grana en el tianguis.

En 1639, un grupo de comerciantes indios presentó un testimonio sin la intervención de su gobernador, al que se le dio audiencia y procedimiento. Esta acusación se refiere a la oposición del justicia a la compra-venta de grana entre los indios. Observamos que se trata de miembros de varias familias de indios de la ciudad de Cholula. Una de ellas, la de los Roldán, proviene de una rama de la nobleza india de cuya stirpe surgieron varios gobernadores.

Por cuanto Bernardo López de Haro por Don Gaspar Pérez y María Pérez su mujer e Isabel Pérez su hermana, Isabel de Gra-

nada, Francisca Huelici, Magdalena Roldán, Andresa Roldán, Inés de Rivera, Francisca Cueiatl, naturales de la ciudad de Cholula. Me ha hecho relación que las dichas sus partes tienen por trato y granjería comprar en los tianquez grana verde a los indios que la tienen de su cosecha y la entregan en estando seca, la venden a los españoles que la van a comprar y para ello tiene pesas y balanzas con el cual dicho trato se sustentan y pagan sus tributos. Y que la justicia de aquel partido se los impide vender la dicha grana a las personas que lo van a comprar sólo a fin de que se la den a la dicha justicia por la mitad menos de su justo precio, en que era notoriamente agraviados, pidiéndome mande a la justicia del dicho partido no impida a los dichos sus partes el comprar por menudeo en los tianquez la dicha grana y venderla a quien ellos quisieren y tener para ello pesas y balanzas sin compelerles a que se la den a menos precio.<sup>49</sup>

De este documento se desprende una muy clara acusación al corregidor por impedir a los indios el libre comercio con el fin de quedarse con su producto a la mitad de su precio en el mercado. Asimismo se afirma en la declaración que los mercaderes indios contaban con pesas y medidas, por lo cual se ampararon en la legalidad de sus transacciones. Nuevamente encontramos que en el Juzgado General de Indios se le dio apoyo a esta petición de amparo, pero sin establecer pena al justicia. Al ordenar a los corregidores que "no (im)pidáis a los contenidos en esta petición el trato y granjería que refieren y tener para ello pesas y balanzas ni les hagáis el agravio que dicen, con apercibimiento que se proveerá del remedio que convenga".<sup>50</sup>

Es interesante notar que el mandamiento para amparar la libertad de comerciar se dio por pregón, lo que debió haber implicado una amenaza pública al juez. Las presiones de los jueces y alcaldes para acaparar la grana, u otro género de abusos para compeler a los nativos a malbaratar su producto, son recurrentes en otros lugares.<sup>51</sup>

Los "Informes secretos" elaborados por el obis-

po Diego de Osorio y Escobar en 1662, muestran una imagen muy precisa de la relación que guardaban los indios con los justicias reales. Este testimonio difunde la noticia de que ya en algunas provincias los indígenas estaban dejando de beneficiar los géneros preciados como la grana por los abusos y exacciones que cometían los alcaldes mayores. Esto, se dice, era un recurso para quitarse de encima las presiones que ejercían sobre ellos los justicias:

Cada uno de los alcaldes mayores tienen de renta en la Real caja de 300 pesos a 500 y siendo así que no les basta para llegar al corregimiento a que van, entran necesitados de tratar y contratar y a vivir y enriquecerse del sudor de los indios y de las violencias que hacen a los españoles. Siendo criados de los virreyes son intocables, es difícil hacer algo contra ellos. [...] No dejan vender libremente cuando son repartidores de mercancías. [...] Venden cosas inútiles a los indios, medias de seda en 6 pesos (cuando a ellos les han costado dos) y los indios andan descalzos. Obligan al gobernador indio a repartir sus mercancías. [...] donde no hay labranzas sino otros géneros de grana, algodón hilados y tejidos, tabaco, mantas y otros, son mayores los daños e inconvenientes porque apremian a los indios a que les traigan a menor precio del que corre mayores cantidades que las que ellos pueden trabajar o juntar.<sup>52</sup>

Como veremos, las últimas noticias sobre la producción y venta de la grana en Cholula datan de la segunda mitad del siglo XVII. A ellas se añan las innumerables quejas de los indios y los informes de los visitadores que nos dan cuenta de la situación cada vez más tensa en las comunidades. Si acaso el tráfico de la grana podía redituarse algún beneficio a los indios era a costa del mucho trabajo invertido en la crianza del insecto. Sus modestas ganancias eran menguadas por los costos de amparos y juicios para poder comerciarla libremente.

Encontramos también que aun para los españoles la intervención de los alcaldes había gene-

rado un clima de fricciones en el rescate de esta mercancía. Los grandes mercaderes se quejaban también de la oposición de los justicias contra sus intercambios de grana con los indios.

Un prominente comerciante español vecindado en la ciudad de Cholula, Alonso de Loayza, dirigió un memorial al virrey sobre los perjuicios que recibía por la intromisión de los justicias reales y de los ministros de doctrina de las provincias de Cholula y Atlixco en el rescate de la grana. Argumentaba que los indios contrajeron una deuda con él por una cantidad de pesos para poder pagar sus tributos. El cobro le fue obstaculizado por los ministros de doctrina quienes, según él, también practicaban dicho comercio. Podemos suponer que este comerciante, sin ser alcalde mayor, practicó algún tipo de repartimiento o adelanto de dinero a los indios para el pago de sus tributos, bajo la obligación de cubrir la deuda con la grana barata; quizás empleó también métodos violentos en el cobro. Por otro lado, puede pensarse que así como era habitual en el justicia, el ministro de doctrina tenía a su vez razones comerciales para impedirle el rescate. Por esta razón, el documento debe leerse con sumo detenimiento a falta de información complementaria.

... habrá tiempo de... años que tiene por trato el beneficio de la grana verde y comprarla seca de los naturales de dicha ciudad y dichas partes como son la villa de Atrisco. Hay millpas de que se da mucha utilidad a los dichos naturales por sacarle préstamos para la paga de sus reales tributos y otras cosas de que necesitan, de que ha resultado deberle mucha cantidad de pesos y porque algunos ministros de doctrina de dichas provincias y otras personas me impide[n] la cobranza sólo a fin de molestarme y tener dicho trato los susodichos, para cuyo remedio se a de servir [...] se me despache mandamiento para que las justicias de dicha ciudad de Cholula y demás partes referidas me dejen comprar libremente la dicha grana verde y seca y no consienta que ningún ministro doctrinero ni de justicia me lo impida...<sup>53</sup>

En el memorial expuesto podemos diferenciar dos asuntos. Por una parte, resalta la oposición de las autoridades locales al libre rescate de la grana. Por otra, tenemos el impedimento del cobro en grana de los préstamos adelantados para el pago de tributos, como veremos en las consideraciones que expresó la Audiencia sobre esta materia:

Por el presente mando a los justicias de la ciudad de Cholula y demás partes de este Reino y sus ministros no impidan al dicho Alonso de Loayza a tratar y contratar en los lugares en el rescate de la grana que refiere y como esta concedido a los vasallos de su Magestad con calidad que sin perjuicio ni agravio de los naturales de los pueblos donde comerciare y... lo que dice le deben podrá pedirlo si quisiere ante la justicia con que la cantidad no exceda de quatro pesos a que se puedan obligar los indios.<sup>54</sup>

En la respuesta del fiscal de la Audiencia se autorizó el recaudo de la deuda pero se limitó a cuatro pesos el monto cobrable a los indios. No se aclara en el mandamiento si el cobro se haría en dinero o en especie. Aparentemente el comerciante había ganado el derecho de continuar rescatando grana gracias al amparo. No obstante, en la medida en que aquél mantuviera el interés de cobrar en grana los préstamos hechos, seguiría encontrando la oposición del justicia real y el cura. Parece interesante notar que los consejeros del virrey permitieron que sólo pudiera adelantar el valor de cuatro pesos pero no lo autorizaron a ejercer en toda libertad su capacidad de préstamos con pago en producto. Esto le impidió al mercader asegurar el rescate de un porcentaje de la producción local, pero le permitiría recobrar lo que había adelantado.

### **El fin de la producción de la grana en Cholula**

La última noticia que tenemos sobre las condiciones de producción de la grana en el siglo XVII corresponde a 1663. A partir de ella se deja ver

que en varias comunidades, entre otras Cholula, la grana se había dejado de beneficiar a causa de los excesos de los alcaldes:

También contribuyen a los alcaldes mayores los indios que no son laboríos y sacan mayor tributos de ellos que V. Magestad, demás de los servicios personales y molestias. Y los miserables por evadirse dellos dejan de beneficiar muchos géneros de valor, como es la grana, seda y otros por no tener materias para las vejaciones. Y esto se prueba con claridad en la misma provincia de Tlaxcala, Cholula, Tepeji y toda la Mixteca baja y alta y casi en la mayor parte de este obispado, donde se solían coger grandes cantidades de grana y seda, las mayores del Reyno [y] han dejado de beneficiarlas por no dar ocasión a los alcaldes mayores de molestarlos...<sup>55</sup>

Como puede observarse, éste es el único indicio sobre las fechas aproximadas en que la grana se dejó de criar en Cholula; el uso del pasado en la descripción, “solía cogerse mucha grana”, así como la expresión, “han dejado de beneficiarla [en 1663] por no dar ocasión a los alcaldes de molestarlos”, significa que ya había comenzado a abandonarse su cultivo antes de la destrucción generalizada de las nopaleras.

De cualquier modo, podemos periodizar el fenómeno a partir de los años en que aparecieron nuestros últimos datos. Todavía para 1661 se registró el rescate de este producto por un español; nos resta sólo el manuscrito ya citado del año 1663 en el cual se dice que la cochinilla había dejado de producirse en Cholula. Por tanto, no nos queda más que tomar esa fecha como la más probable del término de la crianza de la grana.

Por último, contamos con unos valiosos testimonios generados unos 80 años después del fin del cultivo de la grana. Se trata de unas relaciones surgidas a partir de una cédula real y solicitadas por el Consejo de Indias. Las informaciones fueron recabadas por “diligencia real” y sintetizadas en una visita<sup>56</sup> cuyo fin era establecer las razones de los cambios y decadencias en la producción agrícola y textil en el valle de Puebla.

Las declaraciones contenidas en ellas coinciden con los textos citados más arriba sobre las causas del abandono del beneficio del *nochiznopalli*, pero no ubican con precisión el evento en el tiempo. Esto se debe al carácter muy propio de la tradición oral, en este caso familiar, de donde se rescataron las narraciones de los declarantes.

Veamos cuáles fueron los relatos de algunos ancianos y prominentes españoles de Cholula en 1743 sobre la desaparición de la cochinilla. La primera información fue la de don Miguel Vargas Alavez:

... asegura este testigo el haver oído decir a sus antepasados que antiguamente se comerciaba mucha grana respecto a los muchos planteles que había de ella en este contorno, los cuales fueron puestos por tierra en el silencio de una noche por los mismos indios dueños de ellos a causa de verse muy vejados de los alcaldes mayores por la codicia de este fructo y que hoy solo se entretienen dichos indios en el cultivo de muchas magueyeras, para beneficio del pulque blanco y en las siembras de labores de otros granos.<sup>57</sup>

La narración de este anciano español nos muestra las condiciones en las cuales los indígenas decidieron terminar con el beneficio de la grana. Pese a que todos los informantes fueron españoles, es remarcable que en la memoria colectiva del evento recreado se reconocía la difícil situación en que se encontraban atrapados los indios.

En la respuesta dada por don Pedro de Santa Cruz Polanco encontramos que, en efecto, el suceso se situó en el siglo XVII:

...en el siglo pasado, [oyó... contar a sus mayores] que en esta jurisdicción había innumerables nopaleras en que criaba mucha cochinilla de grana por cuya codicia venían a esta ciudad a las ferias semanarias mercados de varias partes cargados de pesos para comprarla y que este trato tan abundante y profuguo decayó por haberse los indios convocado y destruído sus nopaleras



por las vejaciones que se les irrogaban por los alcaldes mayores, y que en los planteles sucedieron las plantas de maguey que hoy se miran, las cuales conservan gustosos por ser fomento para sus embriagueces, y que en su cultivo se entretienen muchos...<sup>58</sup>

Hay un dejo de desprecio en el comentario de este personaje sobre la opción que escogieron los indios de sustituir los nopales de grana por plantíos de magueyes, con la sola finalidad de fomentar su embriaguez. Esto se contradice con otro argumento vertido más adelante en que se relaciona el abandono de este cultivo con la proliferación de la pobreza. Don Pedro reiteraba la idea de que los indios eran molestados por los alcaldes.

Para don Antonio Delgado Matajudíos, un español de 64 años y dueño de una hacienda de labor, el comercio de la grana generaba mucho dinero tanto entre los indios criadores como entre los tratantes. Pero aún con todo, las vejaciones recibidas por los indios eran insoportables, por lo que decidieron terminar la crianza en solo una noche:

...oyó decir de sus antepasados que antiguamente se comerciaba en esta ciudad la grana a cuyo rescate concurrían mercaderes de varias parte cargados de reales con cuyo motivo había entre los indios criadores de ella mucho dinero, y que conseqüentemente no se vía la multitud de pobreza que hoy se vé, pero que las vejaciones que les hacían los alcaldes mayores a los indios porque les diesen la dicha grana, fue la causa de que convocados secretamente destruyesen en solo una noche las nopaleras en que criaba, poniendo en su lugar magueyes, de que hay copiosamente en los planteles que circundan esta ciudad...<sup>59</sup>

Este labrador nos describe los relatos de sus antepasados que llegaron a sus oídos. Estos coinciden en que las presiones de los alcaldes a los indios fueron la causa de que se convocaran secretamente y destruyeran las nopaleras poniendo en su lugar magueyes. Atribuye la miseria de

los indios a la pérdida del cultivo del *nochiznopalli* en su época, cuando dice: “que no se vé la pobreza que hoy se vé”, y que en aquel tiempo “había entre los indios criadores mucho dinero”.

Don Esteban Farfán de los Godos era un mercader reputado por su nobleza. La información más relevante que proporcionó fue la referente a la importacia de la crianza de la grana por los indios, actividad por la cual entraba mucho dinero a la ciudad. Describe también cómo los excesos de los funcionarios reales fueron la causa de que los indios decidieran a destruir los nopales.

... ha oído decir a los viejos que antiguamente se criaba mucha cochinilla de grana en las nopaleras que para este efecto tenían los indios, y que a la compra de este género entraba a esta ciudad mucho dinero, pero que por las extorsiones que hacían a los naturales los que en aquellos tiempos gobernaban, se convocaron y derribaron en una noche las nopaleras en cuyos sitios desde entonces plantaron magueyes que hoy se ven.<sup>60</sup>

La memoria del evento en este español noble recrea igualmente el clima de tensión que aparece en los otros declarantes. Para don Antonio Tenorio de Castro, otro dueño de tienda, la ciudad había perdido el interés y beneficio que aportaba el comercio de la grana, a cuyo rescate acudían mercaderes de mucho capital:

Ha oído decir que hubo gran comercio de cochinilla de grana entre los indios y los mercaderes que venían de fuera a comprarla. También sabe que por las muchas vejaciones que recibían de los alcaldes mayores, derribaron en una noche las nopaleras perdiendo esta vecindad el interés de tan precioso fruto, en cuyo lugar sucedió la planta del maguey en la que pusieron los indios toda su aplicación para que no les falte el pulque blanco tan apetecido por esta nación, y que lo tiene referido el declarante, no le haya remedio.<sup>61</sup>

No obstante, este informante reconoció que la predilección de los indios por el pulque blanco

era igualmente un valor cultural étnico. Su exposición guarda un tono nostálgico por la pérdida lucrativa de la grana. Es el único que consideró no encontrar remedio a su desaparición definitiva.

El más modesto de todos los testigos, un tejedor español, Juan García Bueno, se refirió al asunto reconociendo la importancia de dicha producción y comercio. Fue agudo cuando tocó el tema del fin de la crianza:

Asimismo, expresa este testigo haber oído decir a hombres viejos, que [en] este terreno habían muchas nopaleras en que los indios antiguos criaban la grana de cuyo fruto había comercio, viniendo los mercaderes de grandes distancias a comprarla, pero que este tan estimado género fue destruido por los mismos indios, por esquivarse de las vejaciones que les irrogaban y que en solo una noche derribaron las nopaleras, y pusieron desde entonces toda su aplicación a plantar y cultivar magueyes para el beneficio del pulque blanco.<sup>62</sup>

Su exposición es definitiva cuando insiste en que fueron los propios indios propietarios de sus nopales quienes los destruyeron en solo una noche. En consecuencia podemos deducir que el terminar con un beneficio que ya no dejaba más que molestias y pleitos estériles con las autoridades, fue una difícil decisión tomada colectivamente. Con esta idea recurrente en todas las narraciones del siglo XVIII, podemos discernir las razones del abandono del cultivo del nopal de grana en Cholula por los indios de la comarca. Nos parece interesante hacer hincapié en la forma en que los documentos muestran las constantes presiones que condujeron a los indios a organizarse para terminar con aquellos abusos. Es precisamente el hecho de que la destrucción de los extensos cultivos de nopales haya sido un evento orquestado por la comunidad indígena en su conjunto, lo que hace remarcable el caso de Cholula.

De la noche a la mañana, el paisaje agrario que tan célebre hizo a esta céntrica provincia india

del valle del Atoyac, fue transformado radicalmente por los propios campesinos indígenas.

La destrucción de las nopaleras de grana no parece haber sido una resistencia particular de Cholula. Un siglo después, en 1760, parece haber acontecido algo similar en la región de Yucatán, donde los indios destruyeron las nopaleras.<sup>63</sup> De acuerdo con Dalgren se difundieron a discreción dos versiones de la destrucción de las nopaleras en esa región. Según la primera, los indios pretendían que el gobierno tomara tal medida para hacer aumentar el precio de un género cuya propiedad exclusiva se quería asegurar a los habitantes de la Mixteca. Los blancos, por el contrario, como observamos en el caso de los testigos españoles de Cholula, aseguran que los indígenas, irritados y descontentos por el precio que los comerciantes fijaban a la cochinilla, se unieron para destruir el insecto y los nopales a un mismo tiempo.<sup>64</sup>

En Cholula, esta sustitución tajante de uno de los más rentables productos "de la tierra", la grana cochinilla, que había encontrado un prominente lugar en los lejanos mercados europeos, por otro, el maguey, no tardaría a su vez en provocar la codicia del español y el control monopólico de la monarquía. Empero, ésa es ya otra historia.

## Conclusiones

Ciertamente, el incremento del cultivo de la grana trajo prosperidad a los indígenas, especialmente en Cholula. Sin embargo, el afán de lucro de los intermediarios se tradujo en una inicua explotación de los indígenas y en adulteraciones del producto en los mercados locales y en los puertos de importación. Estos pequeños fraudes cometidos por los vendedores indígenas provocaron que la grana sellada bajo la denominación "Tlaxcala" se cotizara a un valor menor que la "Mixteca"; se les pagaba poco y se enfrentaban en ocasiones a más dificultades que sus vecinos mixtecos.

Estamos de acuerdo con Carlos Sánchez, quien en su texto sobre Oaxaca en el siglo XVIII y XIX,<sup>65</sup> considera de manera hipotética tres cau-

sas de la decadencia del cultivo de la grana en la región Puebla-Tlaxaca. Apunta, en primer término, el bajo precio que se pagaba a los productores, en seguida, los impuestos locales con que Juan de Veyta gravó a los comerciantes en la región de Puebla, y por último, las crisis epidémicas que afectaron a los productores-cultivadores de la grana. Con base en nuestra documentación, hemos podido mostrar que además de los factores negativos mencionados por Sánchez, las prácticas abusivas originadas por el afán de lucro de los intermediarios y de los alcaldes mayores se tradujo en una inicua explotación de los indígenas y en adulteraciones del producto en los mercados locales. Entre estas prácticas se encuentran: los abusos de los funcionarios reales para tomarles a los indios cultivadores o comerciantes la producción de grana en menor precio, así como los cobros excesivos que even-

tualmente realizaban los jueces de grana a los comerciantes indios. Todos estos abusos provocaron el hartazgo y la consiguiente destrucción de las nopaleras.

Además de ello, recordemos el efecto negativo que tuvieron seguramente los memoriales que establecieron una cotización que ponía la grana de la región Puebla-Tlaxcala muy por debajo del precio de la oaxaqueña, lo cual habría sido otro favor para provocar el desinterés en su producción. A los productores se les pagaría poco, por encontrarse cotizada más barata y ellos, en la región poblano-tlaxcalteca, se enfrentaban con demasiadas dificultades para su crianza porque tenían menos mano de obra y demasiados conflictos con las autoridades locales, que cometían abusos y ponían obstáculos para su comercialización con el fin de quedarse con el producto u obtenerlo más barato.

## Notas

<sup>1</sup> Véase Cayetano Reyes, *Extractos de los Protocolos del Archivo General de Notarías-Puebla*, México, INAH (Colección Científica); Norma Angélica Castillo, "El comercio indígena en el siglo XVI: el caso de la región de Cholula", *Signos, Anuario de Humanidades*, vol. 1, UAM-I, México, enero-marzo, 1987.

<sup>2</sup> Norma Angélica Castillo, *op. cit.*

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> Gabriel de Rojas, "Relación de Cholula", en René Acaña (ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI: Tlaxcala*, t. II, México, UNAM, 1985.

<sup>5</sup> Insecto hemíptero de origen mexicano que se tritura para utilizarlo como materia tintórea del color rojo al púpura. "El color de esta grana cuando está en el nopal es blanco harinado por causa de una telilla blanca que cría encima. Cuando está seca, sacudida y limpia es negra y por dentro es roja. Llámánla los indios *nochiztli* que quiere decir sangre de tunas, compuesta de dos vocablos, *nochtli* que es la tuna y *eztli* que es sangre"; Gabriel de Rojas, *Relación de Cholula, 1581*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Biblioteca de la Universidad de Austin (Colección García Icazbalceta), Edición facsimilar, 1978.

<sup>6</sup> Se distinguen dos tipos de cochinilla, la fina (cultivada) y la silvestre, que presentan diferencias bien marcada; sin embargo, se ignora si se trata de dos especies distintas o si sus diferencias se deben a la domesticación.

<sup>7</sup> Raymond Lee, "Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600", *The Americas*, núm. 4, 1947-1948, p. 45.

<sup>8</sup> AGI, Patronato, leg. 20, doc. 5, R. 24, "Relación de los pueblos de la Nueva España, 1545".

<sup>9</sup> AGI, México, vol. 340, citado en María Gantes-Trélez, "Aspectos socioeconómicos de Puebla de los Ángeles, en Carlos Contreras Cruz y Miguel Ángel Cuenya (eds.), *Ángeles y constructores. Mitos y realidades en la historia colonial de Puebla, siglos XVI-XVIII*, Puebla, CONACYT/BUAP/Ayuntamiento de Puebla, 2000, pp. 299-300.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> Barbro Dalgren de Jordan, *La grana cochinilla*, México, José Porrúa (Nueva Biblioteca Mexicana de Obras Históricas), 1963, p. 16.

<sup>12</sup> Gabriel de Rojas, *op. cit.*, ff. 5.

<sup>13</sup> Mateo de Mendoza aparece como el penúltimo de los seis hijos de Jerónimo de Mendoza en el título de cacique que le fue concedido a este último y que data de 1555. Véase Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, *Título de los Mendoza de Tlaquitenango, Cholula*, Colección Antigua. En este manuscrito se nombran a cada uno de los miembros de su progenie, y en consecuencia a don Matheo. Por esta razón hemos calculado que este documento debe corresponder a finales del siglo XVI o ser cercano al año 1600.

<sup>14</sup> AGN, Tierras, vol. 2067, exp. 2, ff. s.n., "Memorial por el gobernador naturales ciudad de Cholula para que no se agregue dicha población al corregimiento de Tlaxcala", Documento sin fecha, c. 1600.

<sup>15</sup> AGN, Tierras, vol. 2067, exp. 2, ff. s.n., "Solicitud por los vecinos españoles del pueblo o ciudad de Cholula

para que no se agregue dicha población al corregimiento de Tlaxcala". Documento sin fecha, c. 1600.

<sup>16</sup> Antonio de Ciudad Real, "Viaje del padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España entre 1584 y 1589", en *Tratado curioso de las grandezas de la Nueva España*, México, UNAM, 1976, t. I, p. CXLII, 102.

<sup>17</sup> Pedro Carrasco (ed.), "Carta al Rey sobre la ciudad de Cholula en 1593 por Juan Pineda", en *Tlalocan*, vol. VI, núm. 2, México, INAH, 1970, p. 182. AGI, Audiencia de México, leg. 113, doc. 46, 1 de octubre de 1593.

<sup>18</sup> No tenemos noticias de la existencia de juez de grana en Cholula hasta el siglo XVII (1607); véanse notas 30 y 31.

<sup>19</sup> AGI, Indiferente, vol. 1529, "Relación eclesiástica del Obispado de Tlaxcala 1560-1580".

<sup>20</sup> En este mismo sentido, Carlos Sempat considera que la producción del colorante en Tlaxcala entró en una fase de decadencia hacia el último cuarto del siglo XVI.

<sup>21</sup> Carlos Sempat, "La grana cochinitilla", en Andrea Martínez y Carlos Sempat (coords.), *Tlaxcala una historia compartida. El siglo XVI, textos y documentos*, vol. 9, p. 139.

<sup>22</sup> Babro Dalgren, *op. cit.*, p. 17.

<sup>23</sup> AGN, Reales Cédulas, 1596-1648, publicado en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. II, México 1931, pp. 431-506, citado en Dalgren, p. 16.

<sup>24</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *La vida económica y social de la Nueva España al finalizar el siglo XVI*, México, Antigua Librería de Robredo (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 19), 1944, pp. 163-181. En estas páginas el autor expone con toda su experiencia el arte de cultivar los nopales y criar la grana. Asimismo, describe las diferentes formas en que ésta podía rebozarse con arenas o almidones para tener mucho mayor peso y obtener mayor dinero por ella.

<sup>25</sup> Gabriel de Rojas, *op. cit.*, f. 7.

<sup>26</sup> Cervantes, *op. cit.*, p. 168.

<sup>27</sup> Gabriel de Rojas, *op. cit.*, f. 7.

<sup>28</sup> Cervantes, *op. cit.*, p. 164.

<sup>29</sup> AGN, General de parte, vol. 2, exp. 40, ff. 9, 10 de junio de 1579, "...ordinariamente todo el año acuden a sus términos e distrito (de la ciudad de Cholula) algunos pastores con muchas cantidad de carneros a pastar y [...] so color de decir que son para el proveimiento de esta república, los cuales les hacen muchos y excesivos daños en sus sementeras de maíz, tunales de grana, e otras legumbres de que se aprovechan y siembran".

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> AGN, Tierras, vol. 2974, exp. 42-43, ff. s-n, "Para que se guarde la Cédula en esta carta inserta a pedimento del gobernador de naturales de Cholula, 18 de marzo de 1587", "...provisión para que vos mi corregidor e alguaciles de la dicha ciudad [guarde que] no podran estar entre yndios [...] los dichos mestizos, mulatos e negros libres con el dicho ganado".

<sup>32</sup> "Cédula Real inserta en AGN, Tierras, vol. 2974, exp. 42, ff. s-n, hecha en Madrid el 25 de noviembre de

1578 en que prohíbe que los mulatos, mestizos y negros libres anden en compañía de indios o en sus poblaciones o en sus términos".

<sup>33</sup> Gabriel de Rojas, "Relación de Cholula 1581", *op. cit.*

<sup>34</sup> AGN, Indios, vol. 6, 1a. parte, exp. 365, ff. s-n, 6 de junio de 1594.

<sup>35</sup> AGN, Tierras, vol. 2948, exp. 132, ff. 271-271v, "A las justicias para que no impidan a Lázaro Gallegos yndio natural de Cholula que trate en grana ni se la tomen a menos precio contra su voluntad ni dé lugar a otro agravio", 16 de junio de 1584. "...[al] corregidor de la provincia de Cholula [...]. Sepades que [...] pareció Lázaro Gallegos natural de la dicha ciudad de Cholula y por petición que presentó nos hizo relación diciendo que él tenía por trato y granjería y que porque vos las dichas nuestras justicias en lugar de le amparar y favorecer le tomaríades la dicha grana a seis tomines y tres menos de lo que se contaba y así vosotros y [el] alguacil beneficiado no le consenten contratar y le echaban de sus partidos haciéndole muchas molestias y pues que era nuestro vaçallo y nos lo había confirmado tal uso nos pedía y suplicaba le mandar y dieseis nuestra carta e provisión para vos la dicha nuestra justicia ni otras partes le impidiese ni evitase las dichas granjerías tratos y contratos de la dicha grana seca, ni tomase de él contra su voluntad ni a menos precio".

<sup>36</sup> *Ibid.*, ff. 271v.

<sup>37</sup> AGN, Tierras, vol. 2974, exp. 43, ff. s-n, "Para que no se impida a Diego Xiucoscatl el trato en grana con que guarde las ordenanzas", México, 18 de marzo de 1587.

<sup>38</sup> AGN, General de parte, vol. 6, exp. 484, ff. 182v-183, "Antonio de Piña vecino de Cholula para que por tres meses pueda comprar en su casa a los indios grana", 22 de mayo de 1603.

<sup>39</sup> AGN, Reales Cédulas. Duplicados, vol. 5, exp. 553, ff. 136v-137, Documento que se citará más adelante.

<sup>40</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *op. cit.*, pp. 179 (infra) y 181.

<sup>41</sup> AGN, Reales Cédulas. Duplicados, vol. 8, 2a. parte, exp. 413, ff. 497v-498, "Nombramiento del juez de grana y obrajes de Cholula, México, 9 de mayo de 1628". La figura del juez de grana se encontraba muy unida al obraje porque muchas veces se conjuntaba en una misma persona el cargo de juez de grana y obrajes.

<sup>42</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *op. cit.*, pp. 179 (infra) y 181.

<sup>43</sup> AGN, Reales Cédulas. Duplicados, vol. 5, exp. 553, ff. 136v-137, "Para que el corregidor de la ciudad de Cholula haga que el escribano público de ella dé testimonio de lo que le estaba pagando por las manifestaciones de la grana que ante él se hacen".

<sup>44</sup> AGN, Indios, vol. 11, exp. 497, ff. 379v. Para que el juez de la grana del partido de Cholula no lleve a los naturales por razón de la visita de la grana más derechos de lo que se le permite por las ordenanzas de gobierno.

<sup>45</sup> AGN, Indios, vol. 11, exp. 497, ff. 379v, "Para que el juez de la grana del partido de Cholula no lleve a los naturales más derechos por razón de la visita de la grana

más de lo que se le permite por las ordenanzas de gobierno", 11 de febrero de 1640.

<sup>46</sup> AGI, Audiencia de México, vol. 275, f. 459, 1635. Dalgren, 87-100.

<sup>47</sup> AGN, Indios, vol. 10, exp. 9, ff. 5-5v, "Para que los justicias de la ciudad de Cholula y su jurisdicción no impidan a Inés Martín, india natural de ella el vender lana hilada, algodón, grana y otros géneros permitidos en los tianguetz", 5 de septiembre de 1620.

<sup>48</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *op. cit.*, pp. 177-178.

<sup>49</sup> AGN, Indios, vol. 11, exp. 243, ff. 197v-198, 15 de julio de 1639.

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> AGN, Indios, vol. 11, exp. 244, ff. 198, "Para que el justicia de Atepeque, jurisdicción de Teocuilco, no trate ni contrate con los naturales, ni les exija grana ni otros haberes..."

<sup>52</sup> AGI, Audiencia de México, vol. 600, Carta del Obispo de Puebla. Informe secreto sobre los alcaldes mayores, 24 de junio de 1662.

<sup>53</sup> AGN, General de parte, vol. 11, exp. 61, ff. 62v-63v, 16 de marzo de 1661.

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> AGI, Audiencia de México, vol. 600, 24 de mayo de 1663, "Memoria de todos los oficios que provee S.M. en esta gobernación como en los demás obispados de su gobierno".

<sup>56</sup> AGI, Indiferente General, vol. 107, "Diligencias hechas a pedimento de la Real justicia en obediencia de la Real Cédula de Marzo de 1743".

<sup>57</sup> AGI, Indiferente General, vol. 107, "Información de don Miguel Vargas Alavez, español dueño de hacienda en esta provincia".

<sup>58</sup> *Ibid.*, "Información de don Pedro de Santa Cruz Polanco español de 64 años".

<sup>59</sup> *Ibid.*, "Información de don Antonio Delgado de Matjudíos, español, dueño de hacienda de labor en esta provincia de 64 años".

<sup>60</sup> *Ibid.*, "Información de don Antonio Thenorio, español, comerciante dueño de tienda en esta provincia de 65 años".

<sup>61</sup> *Ibid.*, "Información de don Esteban Xavier Farfán de los Godos, español de conocida nobleza y mercader dueño de hacienda en esta provincia".

<sup>62</sup> *Ibid.*, "Información de don Juan García, español del arte de tejer de 53 años".

<sup>63</sup> Humboldt, citado en Dalgren, *op. cit.*, pp. 17-18.

<sup>64</sup> *Ibid.*

<sup>65</sup> Carlos Sánchez Silva, *Indios, comerciantes y burocracia en la Oaxaca poscolonial, 1786-1860*, Oaxaca, Instituto Oaxaqueño de las culturas/Fondo estatal para la cultura y las Artes/Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (Colección Historia), 1998.



